

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA PENAL DE DECISIÓN**

JUAN CARLOS CONDE SERRANO
Magistrado Ponente

Cúcuta, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Sería del caso continuar con el trámite propio de la acción de tutela de primera instancia, si no se observara lo siguiente:

En memorial allegado por el abogado Alfredo Yermain Trujillo Salcedo apoderado del accionante José Alexander Torres Ibarra informó que la presente demanda de tutela ya fue tramitada por esta Corporación dentro del radicado 54001 22 04 000 2020 00368 00, y por tal razón solicitó no darle trámite a la misma.

En consecuencia, se procedió a establecer por Secretaría cual fue el magistrado ponente en el radicado referido por el profesional de derecho, conociéndose que correspondió el conocimiento al Magistrado de Sala Edgar Manuel Caicedo Barrera.

Por tal razón, se solicitó a ese despacho el link del expediente de la tutela de primera instancia radicado 2020-00368-00 en aras de esclarecer la manifestación del citado abogado.

Es así como una vez revisado el expediente se conoció que la presente demanda de tutela fue radicada ante la Corte Suprema de Justicia el pasado 24 de febrero de 2020, se avocó el conocimiento por la Sala de Casación Penal de esa Corporación bajo el radicado No 109552 y profirió sentencia de tutela el 9 de marzo de 2020 con ponencia del magistrado Eyder Patiño Cabrera.

Dicha decisión fue objeto de impugnación, la cual correspondió por reparto en segunda instancia a la Sala de Casación Civil magistrado ponente Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo, funcionario que mediante proveído del 8 de julio de 2020, declaró la nulidad de lo actuado por la Sala de Casación Penal, y dispuso remitir de inmediato el expediente de tutela a la Sala Penal de esta Corporación para que se imprimiera el trámite de primera instancia.

Por lo tanto, mediante E-mail de fecha 8 de julio de esa anualidad se **remitió** por el Secretario de la Sala de Casación Civil el expediente digital de tutela que correspondió por reparto del 17 de julio de 2020 al Magistrado Edgar Manuel Caicedo Barrera, siendo admitida y fallada la acción constitucional en primera instancia el 21 de julio y el 4 de agosto de 2020, respectivamente.

Seguidamente, tal decisión fue impugnada, se concedió el recurso y por Secretaría se remitió a la Sala de Casación Penal mediante oficio No 04466-2020 del 21 de agosto de 2020, para lo pertinente.

Como quiera que no obran más actuaciones en el expediente 2020-00368-00, se procedió a verificar en la página Web de la Corte Suprema de Justicia, consulta de procesos, con el fin de conocer lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia, en sede de impugnación, comprobando que mediante sentencia radicado No 112329 del 22 de septiembre de 2020 el magistrado de la Sala de Casación Penal José Francisco Acuña Vizcaya confirmó el fallo de tutela proferido por esta Corporación el 4 de agosto de 2020.

Entonces, habiéndose surtido cumplidamente el trámite de primera y segunda instancia en el radicado de tutela 2020-00368-00, mediante auto del 9 de noviembre de 2020, el Magistrado de la Sala de Casación Penal Gerson Chaverra Castro dispuso **nuevamente** la remisión del expediente de tutela a esta Sala de Decisión para el trámite de rigor, en razón a la nulidad que había decretado la Sala de Casación Civil el 8 de julio de 2020.

Dicha decisión fue cumplida por la Oficial Mayor de la Sala de Casación Penal mediante E-mail del 28 de enero de 2021, en el cual se allegó a esta Corporación el expediente contentivo de la

misma demanda de tutela promovida por JOSÈ ALEXANDER TORRES IBARRA y correspondió por reparto al suscrito magistrado, por lo que se avocó el conocimiento el pasado 4 de febrero de 2021.

Entonces, conforme lo acontecido surge clara la indebida continuación de la presente acción de tutela, toda vez que, en primer lugar, la solicitud de amparo constitucional promovida por José Alexander Torres Ibarra mediante apoderado judicial ya fue objeto de debate y pronunciamiento en anterior oportunidad por un juez constitucional en primera y segunda instancia.

En segundo lugar, claramente se verificó que se **remitió repetidamente** la misma demanda de tutela y finalmente, el apoderado del accionante solicitó no continuar con el trámite al haberse resuelto la queja constitucional.

En consecuencia, se dispone el **archivo** definitivo de las presentes diligencias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CONDE SERRANO
Magistrado Ponente

Firmado Por:

JUAN CARLOS CAYETANO JOSE DOMINGO SABIO CONDE SERRANO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO 2 SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33ab48e5fc6818cf16baceda241ff1bce8a40ccee5008c00ddf2e7292c079291**

Documento generado en 10/02/2021 12:13:41 PM